

E/ 1717



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 12 DIC. 2024

2024-2-11-0000637

**VISTO:** que el proyecto presentado por la Federación Uruguay de Levantamiento de Potencia, denominado "BENICIO CABALLERO CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING EN MALTA", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a potenciar y consolidar la ascendente carrera deportiva del joven Benicio Caballero Valdéz y abrir las puertas del mundo a Uruguay y a la FULP a través de esta trascendente oportunidad;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 15 de agosto de 2024;

ASUNTO 1559

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguay de Levantamiento de Potencia (RUT N° 215.221.080.016) es acompañado por el mecenas LAQUI S.A. (RUT N° 210.232.720.010);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguay de Levantamiento de Potencia (RUT N° 215.221.080.016) denominado "BENICIO CABALLERO CAMPEONATO MUNDIAL DE POWERLIFTING EN MALTA", cuyo objetivo apunta a potenciar y consolidar la ascendente carrera deportiva del joven Benicio Caballero Valdéz y abrir las puertas del mundo a Uruguay y a la FULP a través de esta trascendente oportunidad, además de promover la formación integral del joven atleta cuyo objetivo es estar entre los primeros lugares del

DPI/A-MR

mundo y seguir rompiendo récords, por un total de \$ 330.800 (pesos uruguayos trescientos treinta mil ochocientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$50.800 (pesos uruguayos cincuenta mil ochocientos).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Levantamiento de Potencia, las sumas según detalle:

2024-2-11-000637

Empresa	Rut	Importe \$
LAQUI S.A.	210.232.720.010	196.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
LAQUI S.A.	210.232.720.010	84.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Levantamiento de Potencia deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2024-2-11-000637

**LACALLE POU LUIS**